

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose .
Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sustanciación No. 986

RADICACION: 76-001-31-03-003-001-1998-00423-00
DEMANDANTE: Domun Inmobiliaria SAS (cesionario)
DEMANDADO: María Elsy Romero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se ordene la entrega de los dineros excedente de la liquidación del crédito, se hace necesario requerir al mismo, para que indique si ya fueron canceladas las costas del proceso de Jurisdicción Coactiva que cursaba ante la Subdirección de Tesorería Municipal, Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Cali en contra del aquí demandado, para lo cual, deberá allegar los paz y salvos respectivos, a fin de continuar con el trámite de entrega de los dineros excedente del remate, por tanto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, allegue al Despacho el Paz y Salvo del proceso coactivo que cursa ante la Alcaldía de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal contra la aquí demandada, sobre el predio base de la presente acción, en aras de continuar con el trámite de devolución del excedente de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO

En Estado N° 37 de hoy

30 ABR 2018

siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sus # 972

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2013-00046-00
DEMANDANTE: Cervecería del Valle S.A.
DEMANDADO: Jairo Esteban Castaño y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado de la parte actora aporta certificado catastral expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., incrementados en un 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

CORRER TRASLADO por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, al **AVALÚO CATASTRAL** de siguiente bien inmueble inmerso en este proceso:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
050N00790096	\$ 1.135.046.000	\$ 567.523.000	\$ 1.702.569.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 32 de hoy
siendo las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señores

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Ref.: Demandante: CERVECERIA DEL VALLE S.A.
Demandado: JAIRO ESTEBAN CASTAÑO POSADA
Radicación: 76001310300120130004600
Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto: ACTUALIZACION AVALUO

Obrando en mi condición de apoderado de CERVECERIA DEL VALLE S.A., doy cumplimiento al auto proferido el 9 de marzo de 2018, para lo cual allego el avalúo catastral del predio identificado con la matrícula 50N-790096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual para la vigencia correspondiente al año 2018 asciende a la suma de \$1.135'046.000.00.

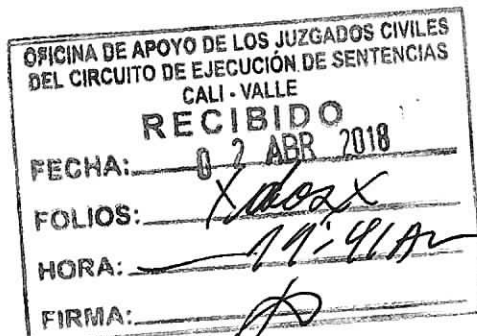
Teniendo en cuenta lo anterior el avalúo se incrementará en un 50% de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de **\$1.702'569.000.00.**

Anexo:

Certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá.

Cordialmente,


JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842



Certificación Catastral

Radicación No.: 402073

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/03/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No:02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00790096	5858	17/10/2007	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 9A 117A 16 AP 101 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 9BBIS 117 44 AP 101 FECHA:14/08/2006

Código de sector catastral:

008415 66 40 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)

117 A9 5 1

CHIP: AAA0104ZXAW

Número Predial Nal: 110010184011500660040901010001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

1	\$ 1,135,046,000	2018
---	------------------	------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 99A61C58A521

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con oficio 1196 proveniente del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 0950

RADICACION: 76-001-31-03-003-2002-00502-00
DEMANDANTE: Jaime Adolfo Gasca Cuellar
DEMANDADO: Miguel Manchola Silva y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

El Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia, allega oficio No. 1196 de fecha 6 de marzo de 2017, mediante el cual comunica que el proceso adelantado por el **BANCO POPULAR S.A.** contra **JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR**, fue terminado por Falta de Reestructuración del Crédito mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017, razón por la cual se ordenó dejar sin efecto el oficio 0200575-0642 del 20 de febrero de 2015, mediante el cual el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali emitió la medida de embargo de crédito perseguido dentro de este asunto. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el oficio allegado por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia Civil de Cali, mediante el cual comunica que se ordenó dejar sin vigencia el 0200575-0642 del 20 de febrero de 2015, mediante el cual el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali emitió la medida de embargo de crédito perseguido dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° _____ de hoy
30 ABR 2018,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

minc

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio No. 091 del 15 de marzo de 2017. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 948

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2002-00599-00
DEMANDANTE: Francia Elena Lerma Valdivia y/o
DEMANDADO: Carlos Enrique Lozano Silva y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que ha sido devuelto el Despacho Comisorio No. 091 del 15 de marzo de 2017, debidamente diligenciado.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 091 del 15 de marzo de 2017, allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

minc

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 72 de hoy

30 ABR 2018
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**REMISIÓN JUZGADO DESPACHO
COMISORIO**



COMISIONES CIVILES
OFICINA No. 17

Santiago de Cali, 10 de abril de 2018

Teniendo en cuenta que dentro de las diligencias adelantadas en el DESPACHO COMISORIO No. 91 DEL 15 de marzo de 2017, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, DEMANDANTE: FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ, DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA Y NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA, RADICADO: 76001-3103-003-2002-00599-00, SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-436563 UBICADO EN LA CARERRA 42 A BIS #56-49 CIUDAD CORDOBA DE ÉSTA CIUDAD, y dispone la devolución de las mismas al JUEZ de origen.

Líbrese la comunicación del caso, va constante de: DIECINUEVE (19) FOLIOS UTILES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

RECIBIDO

FECHA: 11 ABR 2018

FOLIOS: 19

HORA: 7:49

FIRMA: *[Signature]*

COMUNIQUESE:

[Signature]

Abg. FRANCIA ELENA PÉREZ VELÁSQUEZ
Profesional Universitario Comisiones Civiles Oficina No. 17
Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia

REMISION:

De conformidad con lo ordenado por el Profesional Universitario de Comisiones Civiles, se remiten las presentes diligencias que contienen el DESPACHO COMISORIO No. 91 DEL 15 de marzo de 2017 constante de DIECINUEVE (19) FOLIOS UTILES, previa anotación de su salida, las cuales van con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

[Signature]

LILIAN PATRICIA GALLEGO VANEGAS
Secretaria Comisiones Civiles Oficina No. 17
Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia

10001

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
--	--	---

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 91 DEL 15 DE MARZO DE 2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ

**DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA Y NUBIA STELLA QUIROGA
TUNUBALA**

RADICADO: 2002-00599-00

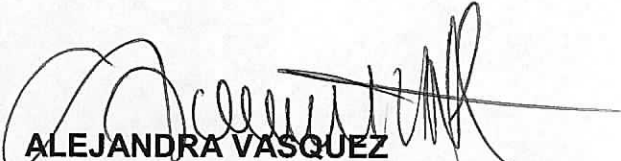
En la Ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las 11.00 a.m., mediante **DESPACHO COMISORIO No. 91 DEL 15 DE MARZO DE 2017, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**, el suscrito(a) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en asocio de su personal de Apoyo, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante Decreto No 4112.0.210563 del 24/08/2017, en concordancia con la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11/09/, se constituyó en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del despacho para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE QUE PÓSEEN LOS DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA Y NUBIA STELLA QUIROGA** con la Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No. 370-436563; el inmueble se encuentra ubicado **EN LA CARRERA 42A BIS No. 56-49 CUIDAD CORDOBA, LOTE 8, MANZANA F-3, SECTOR 4 DE ESTA CIUDAD**. En este estado de la diligencia se hizo presente el(a) doctor(a) **ALEJANDRA VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.976.460 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 176.943 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del presente asunto en sustitución de la Dra. **DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA** quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante. Acto seguido se le concede personería para actuar dentro de la presente diligencia. El Despacho procede a nombrar el secuestro para la presente diligencia, al señor(a) Auxiliar de la Justicia, Sr.(a) **BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDOÑEZ - REPRESENTANTE LEGAL JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ**, quien delega en , **SINDY JHOANA CASTAÑEDA CONCHA** Identificado con cedula No. 1114451647 a quien a continuación se le posesiona del cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la firma en la Carrera 2 C No. 40-49, Apartamento 303 A, Unidad Residencial San Gabriel, con Póliza

2067

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
---	--	---

Comisorio No. **91 DEL 15 DE MARZO DE 2017.** **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Se ingresa al inmueble por un ante jardín el cual se encuentra una reja de seguridad con techo se ingresa por una puerta metálica y marco metálico al interior encontramos una sala comedor con una ventana de marco metálico una cocina semis integral tres habitaciones un baño con terminaciones y enchapados. Las habitaciones con puertas de marco metálico y puertas de madera pisos en tablón paredes estucadas, pintadas techos terminados estucados y pintados ES TODO. La vivienda cuenta con los servicios públicos básicos de ENERGIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. El estado general de presentación y conservación es BUENO En este estado de la diligencia, después de alinderado y descrito el inmueble, SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO y de él, se le hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de manera real y material y prometo cumplir con mis obligaciones de mi cargo. Acto seguido el despacho procede a fijar como gastos de asistencia al señor secuestre la suma de: \$120.000 pagados en el acto por el apoderado de la parte demandada. No siendo otro el motivo de la presente, se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.


FRANCIA ELENA PEREZ VELAZQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSIARIO COMISIONADA


ALEJANDRA VASQUEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA


SINDY JHOANA CASTAÑEDA
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
SECUESTRE


MARTHA ELENA GARZON
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



BODEGAJES Y ASESORIAS

SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S.

NIT: 900.533.989-0

290³

SEÑOR:

JUEZ

COMISIONADO:

E. S. D.

Francisca Elena Perez Velosquez

REF.: PODER DE ASISTENCIA

JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, GERENTE DE LA SOCIEDAD BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S.- SUC. CALI; ENTIDAD NOMBRADA COMO SECUESTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR EL DIA 21 DE Diciembre DE 2017, OTORGO PODER AL (LA) SEÑOR(A): Sindy Joana Castañeda IDENTIFICADO(A) CON C.C.: 1.114.451.647 DE Guant, PARA QUE ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE NUESTRA EMPRESA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO:

RADICADO:

JUZGADO:

Ampliación
2002-199
Primer Civil Cuarta Ejecución

CORDIALMENTE



JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ

C.C.: 79.968.273 BOGOTA

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD

BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S. - SUC. CALI

SECUESTRE

CARRERA 2 C No. 40 - 49 APTO: 303 - A TEL.: 315 - 382 77 56

E-MAIL: asesanchez.cali@gmail.com

CALI - VALLE DEL CAUCA

291⁴

DOCTORA
FRANCIA
COMISIONES CIVILES DE CALI
E. S. D.

REF. SUSTITUCION PODER ESPECIAL PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO No. 91 POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, ORIGEN JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ Cesionarios
DDO: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA Y NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA
RAD: 2002-00599

DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder inicialmente a mi conferido con todas las facultades a la Doctora **ALEJANDRA VASQUEZ**, igualmente mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.976.460 de Cali y T.P. No. 176.943 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación de los señores **FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ**, nos represente en la diligencia de secuestro del inmueble perseguido dentro del mencionado proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-436563 programada para el

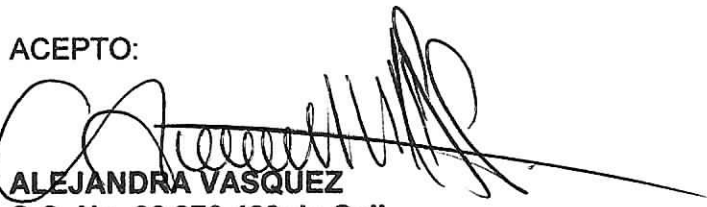
La apoderada queda facultada para realizar la diligencia de secuestro del inmueble, para hacer las aclaraciones, que fueran necesarias tendientes con la diligencia de secuestro del inmueble, y en fin para accionar en todo lo inherente al mandato aquí conferido.

Ruego a usted reconocer a la Doctora **ALEJANDRA VASQUEZ**, para realizar todos los trámites pertinentes, conforme al poder conferido.

Cordialmente,


DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA
C.C. No. 39.152.841 de San Andrés Islas
T.P. No. 69.138 del C. S de la J

ACEPTO:


ALEJANDRA VASQUEZ
C.C. No. 66.976.460 de Cali
T.P. No. 176.943 del C.S de la J

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D 8 MAR 17 10:10 QO



CALI

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ

Cesionarios

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA Y NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA

RADICACIÓN: 2002-00599

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

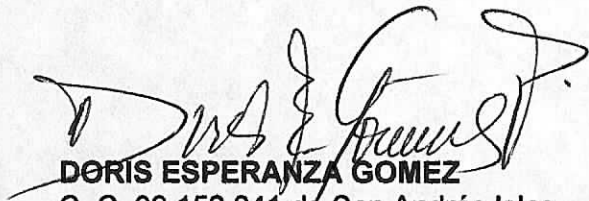
ASUNTO: DEVOLUCION OFICIO DE EMBARGO Y SOLICITUD SECUESTRO

DORIS ESPERANZA GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito devolver diligenciado el oficio de embargo No. 526 de fecha 07 de Febrero de 2017, correspondiente a los derechos proindiviso de la señora **NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA** y al mismo tiempo solicito señora Juez se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos proindiviso que le corresponden a la demandada antes mencionada, toda vez que dentro del certificado se encuentra inscrito el embargo ante la de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio con la matrícula inmobiliaria No. 370-436563.

Se debe dejar claro que el otro 50% de los derechos de dicho bien a nombre de **CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA**, están embargados y secuestrados

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,


DORIS ESPERANZA GOMEZ

C. C. 39.152.841 de San Andrés Islas
T.P. 69.138 DEL C. S. de la J.

Edificio Josenao Of.605 Cra. 4 No.8-63

E.mail: contacto@inmobiliariaybienes.com

Tel: +572 883 25 23 - 3146245464 - 3108396263 - 3187944205

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 21-02-2017 07:39 Costo: 0.00
Conv: 42918 - SNR CALI DERECHOS DE REGI
Suc: 754 - ORIP CALI
Ciud: CALI
Caj: 001 Sec: 8
Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00
Pagador: 15854
Ref: 5018819

293 6
1

15854

CALI LIQUID50
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 07:24:42 a.m.
No. RADICACION: 2017-18819

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA STELLA QUIROGA
OFICIO No.: 526 del 07-02-2017 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL
C de CALI
MATRICULAS 436563 CALI
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR
CANCELACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICO DE CALI
DOCUMENTO ENTREGADO
03 MAR 2017

Total a pagar: 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

15855

LI LIQUID50
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 07:24:46 a.m.

No. RADICACION: 2017-82920

MATRICULA: 370-436563

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA STELLA QUIROGA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-18819
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700





294 7
2

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2017

Oficio No. 526

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L.C.**

REFERENCIA: JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 760013103-003-2002-00599-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy RF
ENCORE S.A.S. Nit. 900575605-8
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA C.C. 14953050
NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA C.C. 25543206

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en uso de la competencia otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del acuerdo PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, avoco conocimiento de este asunto y profirió auto de fecha Veinticinco (25) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), en el que dispuso: "...PRIMERO: Por secretaria librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que proceda a realizar la correcta inscripción de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436563, teniendo también como demandada a la señora NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA identificada con cedula de ciudadanía # 25.543.206. Librese la comunicación correspondiente, anexando copia de la presente providencia. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES-Juez....".

Para efectos de lo anterior, se anexa copia de la presente providencia.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 10:44:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-18819 se calificaron las siguientes matriculas:
436563

Nro Matricula: 436563

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100159900530029000000029
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 8 MANZANA F-3 SECTOR 4 URBANIZACION "CIUDAD CORDOBA"
2) CARRERA 42A BIS #56-49. CIUDAD CORDOBA.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-18819

Documento: OFICIO 526 del: 07-02-2017 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA CORRECTA INSCRIPCION DE LA
MEDIDA DE EMBARGO, TENIENDO TAMBIEN COMO DEMANDADA A LA SEÑORA NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA C.C.25.543.206 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY RF

ENCORE S.A.S.NIT.9005756058

A: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE 14953050 X

A: QUIROGA TUNUBALA NUBIA STELLA 25543206 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGAD20;

01 MAR 2017

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 10:44:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-18819 se calificaron las siguientes matriculas:
436563

Nro Matricula: 436563

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100159900530029000000029
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 8 MANZANA F-3 SECTOR 4 URBANIZACION "CIUDAD CORDOBA"
- 2) CARRERA 42A BIS #56-49. CIUDAD CORDOBA.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-18819

Documento: OFICIO 526 del: 07-02-2017 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA CORRECTA INSCRIPCION DE LA
MEDIDA DE EMBARGO, TENIENDO TAMBIEN COMO DEMANDADA A LA SEIORA NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA C.C.25.543.206 (OTRO)

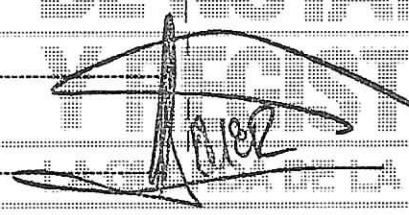
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY RF
ENCORE S.A.S.NIT.9005756058

A: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE 14953050 X
A: QUIROGA TUNUBALA NUBIA STELLA 25543206 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
		

ABOGAD20;

01 MAR 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-436563

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:56:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 26-11-1993 RADICACION: 66179 CON: ESCRITURA DE: 02-09-1993
CODIGO CATASTRAL: 760010100159900530029000000029 COD. CATASTRAL ANT.: 7600101159900530029000000029
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #4877 DEL 23-08-93 NOTARIA 9. DE CALI (DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984). LOTE CON AREA: 75.00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA EFECTUADA A LA SOCIEDAD LIMONAR & CIA S.C.A. SEGUN ESCRITURA #4876 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1988 NOTARIA 9. DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1989. LA SOCIEDAD LIMONAR LTDA & CIA S.C.A. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4461 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1988 NOTARIA 9. DE CALI, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988. SOC. "LIMONAR LIMITADA & CIA S.C.A." POR ESCR. #7119 12-09-86 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 18-09-86 VERIFICO DIVISION MATERIAL Y ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: PARTE POR COMPRA A LA SOC. INVERSIONES A.M.C. LTDA. Y CIA. S.C.A. POR ESCR. #1300 10-03-83 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DEL MISMO AÑO. - MATRICULA 370-0062047) LA SOC. LIMONAR LTDA. & CIA S.C.A., ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LA SOC. INVERSIONES A.M.C. LTDA & S.C.A., POR ESCR. #7902 31-12-82 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 18-01-83. - (MATRICULA 370-0093824) LA SOC. LIMONAR LTDA. & CIA S.C.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LA SOC. INVERSIONES A.M.C. LTDA. & CIA S.C.A. POR ESCR. #3391 21-06-82 NOTARIA 2. CALI REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO (MATRICULA 370-0073935 Y 370-0073795) LA SOC. INVERSIONES A. M.C. LTDA. Y CIA S.C.A. ADQUIRIO POR COMRA A CESAR ALFONSO Y MARIA CECILIA CORDOBA CHAVEZ Y CECILIA CHAVEZ CORDOBA, POR ESCR. #6104 30-09-80 NOTARIA 2. CALI REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. CECILIA CHAVEZ DE CORDOBA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALBERTO CORDOBA FIRMAT SEGUN SENTENCIA DEL 07-04-75 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO CALI REGISTRADA EL 24-07-80. CECILIA CHAVEZ DE CORDOBA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES EFECTUADA CON ALBERTO CORDOBA FIRMAT, POR ESCR. #2098 06-09-50 NOTARIA 2. CALI REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. CESAR ALFONSO Y MARIA CECILIA CORDOBA CHAVEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOC. A. CORDOBA & CIA. LTDA. POR ESCR. #803 09-03-59 NOTARIA 2. CALI REGISTRADA EL 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 8 MANZANA F-3 SECTOR 4. URBANIZACION: "CIUDAD CORDOBA"
- 2) CARRERA 42A BIS #56-49. CIUDAD CORDOBA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
298891

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1939 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1598 del: 16-09-1939 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA F. ALBERTO

ANOTACION: Nro. 002



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-436563

Pagina 2

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:56:23 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1 del: 02-01-1959 NOTARIA 2 de CALI
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOC. A. CORDOBA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1 del: 02-01-1959 NOTARIA 2 de CALI
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOC. A. CORDOBA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-1993 Radicacion: 66179 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4877 del: 23-08-1993 NOTARIA 9 de CALI
ESPECIFICACION: 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-06-1994 Radicacion: 42960 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3220 del: 02-06-1994 NOTARIA 9 de CALI
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCR. # 4877-DEL-23-08-93 NOT.9. DE CALI, EN CUANTO A LOS LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE AQUI MATRICULADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-03-1996 Radicacion: 1996-22287 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9218 del: 18-12-1995 NOTARIA 9 de CALI
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-05-1996 Radicacion: 1996-40014 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION-ADMINISTR-SON-637 del: 14-05-1996 DIV.VIVIENDA E INTERVENIDAS-DE SECRET.ORDENAM.URBANISTICO-CALI
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL QUE FORMAN PARTE DEL PLAN "CIUDAD CORDOBA SECTOR 4" CONFORMADO POR 165 UNIDADES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIVISION DE VIVIENDA E INTERVENIDAS- SECRETARIA DE ORDENAMIENTO URBANISTICO MUNICIPAL - CALI.
A: CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-10-1996 Radicacion: 1996-78136 VALOR ACTO: \$ 19,186,875.00
Documento: ESCRITURA 5696 del: 12-09-1996 NOTARIA 9 de CALI

299

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-436563

Pagina 3

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:56:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EL INMUEBLE QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.LEY 258 DEL 96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA.

A: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE

14953050 X

A: QUIROGA TUNUBALA NUBIA STELLA

25543206 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-10-1996 Radicacion: 1996-78136

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5696 del: 12-09-1996 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE

14953050 X

DE: QUIROGA TUNUBALA NUBIA STELLA

25543206 X

A: FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-10-1996 Radicacion: 1996-78136

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5696 del: 12-09-1996 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE

14953050 X

DE: QUIROGA TUNUBALA NUBIA STELLA

25543206 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-21972

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 098 del: 26-02-2003 JUZGADO 3-CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL MEDIDA CAUTELAR CUARTA COLUMNA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

A: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE (SIC)

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008 MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-18819

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 526 del: 07-02-2017 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA CORRECTA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO, TENIENDO TAMBIEN COMO DEMANDADA A LA SEÑORA NUBIA STELLA QUIROGA TUNUBALA C.C.25.543.206 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY RF ENCORE S.A.S.NIT.9005756058

A: LOZANO SILVA CARLOS ENRIQUE

14953050 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-436563

Pagina 4

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:56:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUIROGA TUNUBALA NUBIA STELLA

25543206 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL
DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA
SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE
27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por: CONTR025

TURN0: 2017-82920 FECHA: 21-02-2017

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

301¹⁴

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2.016). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Igualmente se informa que se encuentran pendientes memoriales por resolver. Sírvasse Proveer.

P/ 07
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA.
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciacion No. 1399

RADICACION: 76-001-31-03-003-2002-00599-00
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto.

Respecto de los escritos que contienen dos negociaciones efectuadas sobre el crédito fuente del recaudo, la primera, realizada por el ejecutante RF ENCORE S.A.S, por conducto de su representante legal CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ U. Identificada con cedula de ciudadanía # 52.341.849 expedida en Bogotá y a favor de COBRANZAS INMOBILIARIA MLD S.A.S. a través de su representante legal DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA identificada con cedula de ciudadanía # 39.152.841 y la segunda, entre la última organización mencionada y los señores FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ identificados con cedula de ciudadanía No. 31.911.516 y 16.692.000 respectivamente, calidades todas acreditadas con la petición, y denominadas éstas como cesiones de créditos, se aceptarán aquellas



transferencias, pero precisándose que al estar basado el crédito base de esta ejecución, en el cobro de un pagaré, no es aplicable la figura de la cesión de créditos propuesta, porque la normatividad civil excluye precisamente a dichos instrumentos (arts. 1959 a 1966 del C.C), sino la prevista en el art. 652 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 660 ibídem, dado que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, y quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continua como demandante en el proceso. Por ende, se aceptarán dichas transferencias y se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados.

De otra parte se observa oficio No. 41000-6-09796, enviado por la Subdirección Seccional de Policía Judicial C.T.I., solicitando el estado actual del presente proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 115 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante RF ENCORE S.A.S y COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S.

TERCERO: ACEPTAR la transferencia de los títulos valores fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, entre el último ejecutante referido y los señores FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ identificados con cedula de ciudadanía No. 31.911.516 y 16.692.000 respectivamente .



CUARTO: RECONOCER como nuevo ejecutante a FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ identificados con cedula de ciudadanía No. 31.911.516 y 16.692.000 respectivamente.

QUINTO: RECONOCER personería judicial, a la abogada DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA indentificada con cedula de ciudadanía # 39.152.841 y T.P. # 69.138 del C.S. de la J., como apoderada de FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ, conforme lo indicado en el mandato conferido.

SEXTO: Respecto a lo solicitud por parte de la Subdireccion Seccional de Policia Judicial C.T.I., acerca de informar el estado actual del proceso, por secretaria dese cumplimiento al articulo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DEAPOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 72 de hoy
85 MAY 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PI CY
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

304¹⁷



Cobranza e Inmobiliaria

NIT 900628040-6

Señor:

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

RODOLFO ORTIZ DIAZ Y FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cali identificados con C.C.# 16.692.000 de Cali y 31.911.516 de Cali respectivamente, obrando en nuestros propios nombres y representación, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente a la Dra. **DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA**, mayor y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.841 de San Andrés Islas, abogada en ejercicio con tarjeta profesional # 69.138 C. S. J., para que en nuestros nombres y representación continúe y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA, donde somos los Cesionarios de dicho crédito, proceso con No. de Radicación 2.002-599.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para interponer recurso si fuere necesario, recibir, desistir, reasumir, renunciar, transigir sustituir este poder y hacer uso de todo cuanto a Derecho fuere necesario para la defensa de nuestros intereses, participar en la puja, solicitar fecha de remate, pedir la aprobación y adjudicación del mismo, pedir se declare desierto, hacer postura, suspender el remate si es necesario, presentar liquidación actualizada, certificación catastral, reclamar títulos, etc.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la abogada GOMEZ PEREA, para los fines legales de este mandato.

Atentamente.

Rodolfo Ortiz

RODOLFO ORTIZ DIAZ

C.C. No. 16.692.000 de Cali valle

Francia Elena Lerma Valdivia

FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA

C.C. No. 31.911.516 de Cali.

ACEPTO EL PODER

Doris Esperanza Gomez Perea

DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA

C. C. # 39.152.841 de San Andrés Islas

T. P. # 69.138 del C. S. J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el 04 de febrero de 2016, ante VIVIAN ARISTIZABAL CALERO, Notaria 10 del Círculo de Cali, compareció:

RODOLFO ORTIZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0016692000 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Rodolfo Ortiz

----- Firma autógrafa -----

6qpcrc6xx6g7

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA Y RODOLFO ORTIZ DIAZ y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



VIVIAN ARISTIZABAL CALERO
Notaria 10 del Círculo de Cali





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el 04 de febrero de 2016, ante VIVIAN ARISTIZABAL CALERO, Notaria 10 del Círculo de Cali, compareció:

FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0031911516 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Francia Elena Lerma Valdivia

----- Firma autógrafa -----

2ok2eyw2ktga

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

Vivian Aristizabal Calero



VIVIAN ARISTIZABAL CALERO
Notaria 10 del Círculo de Cali



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con comunicación allegada por el Banco de Bogotá. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 952

RADICACION: 76-001-31-03-005-2017-00186-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Gustavo Grajales Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la comunicación enviada por la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA**, mediante la cual da respuesta a solicitud impartida con anterioridad respecto al embargo de los dineros que posee el demandado. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la comunicación allegada por la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 1 de hoy
30-APR-2018
siendo las 8:00 A.M. se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 879

RADICACION: 76-001-31-03-009-2006-00218-00
DEMANDANTE: Fanny Gómez de Ángel
DEMANDADO: Fiduciaria Fes S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede la presente providencia, y atendiendo la solicitud presentada por el representante legal de la entidad demandada, donde designa como apoderada judicial a la Dra. **STEPHANIA BERON CUELLAR**, de conformidad con el inciso 4º del artículo 54 del C.G.P, el Juzgado se abstiene de reconocerle personería a dicha señora, toda vez que no se indica que la misma sea abogada inscrita u ostente la calidad de ser abogada. El Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de aceptar el poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

minc

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 72
de _____ hoy
30 ABR 2018
siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial para resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 957

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2009-00323-00
DEMANDANTE: Banco Popular S.A.
DEMANDADO: Julio Eduardo Chaparro Escobar y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

En escrito que precede, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se dé trámite a su petición invocada desde el 7 de octubre de 2016, donde solicitó se le designe perito evaluador, atendiendo que ya hubo una designación y por falta de ese requisito no ha avanzado el proceso.

Al respecto de lo solicitado, se dispondrá que la peticionaria éste más atenta al trámite del proceso, dado que en auto que obra a folio 321, obra auto donde el Despacho le solicitó que aclarará su solicitud de designar perito, por tal razón se le remite de nuevo a ese infolio. Siendo así las cosas el juzgado,

DISPONE:

REMITASE la peticionaria a lo resuelto en providencia que obra a folio 321 de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 72 de hoy

30 ABR 2018

, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sus # 900

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2009-00167-00
DEMANDANTE: Miguel Antonio Ramírez
DEMANDADO: Nora Silvana Arce Escobar
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Costas
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la ejecutada solicita la terminación por desistimiento tácito, la que no resulta procedente toda vez que mediante auto de fecha 29 de marzo de 2016 (visible a folio 10) se avocó el conocimiento del presente asunto. Por auto del 28 de noviembre de 2016 (visible a folio 15-16) se aprobó la liquidación de crédito y se decretaron medidas cautelares, lo que impide dar aplicación al art. 317 del C.G.P. y la circunstancia especial reglada en literal b) de aquel numeral, según la cual: "*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*". En consecuencia se,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de terminación por desistimiento tácito, solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI			
En	Estado	Nº	de hoy
30	ABR	72	2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO			

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 949

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2009-00172-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A. y/o
DEMANDADO: Jorge Alberto Torres y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se tiene que el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, allega oficio No. 1596 del 21 de marzo de 2018, a través del cual comunica que el proceso con Radicación 007-2009-00080 se dio por terminado por Desistimiento Tácito, y como quiera que existe embargo de remanentes dejan las medidas decretadas en dicho proceso a disposición de este Despacho.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante la cual informa que el proceso bajo radicado 007-2009-00080, se dio por terminado por Desistimiento Tácito y en consecuencia se dejó a disposición de este despacho las medidas cautelares decretadas, las cuales se relacionan en dicho remisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 12 de
hoy
30 ABR 2018
siendo las
8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 955

RADICACION: 76-001-31-03-011-2013-00144-00
DEMANDANTE: Centak Andina S.A.
DEMANDADOS: Polytac S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede y previa revisión del expediente, se observa que la parte demandante, allega escrito mediante el cual solicita el relevo de la secuestre en virtud a que no se conoce el paradero de la misma según constancia del servicio postal que obra a folio 187 de este cuaderno. En consideración de lo solicitado se dispondrá a relevar a la secuestre y proceder a designar otro en su lugar. Por otro lado en atención de la petición de copias auténticas, se expedirán a costa de la parte interesada. En consecuencia el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVASE del cargo de secuestre a **ADRIANA LUCIA PABON AGUIRRE**, y en su lugar **DESIGNESE** a la auxiliar de la justicia:

APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONOS
MENDOZA JIMENEZ	JOHN MARIO	CARRERA 76 No. 16-41 Bloque 5 Apto. 404 Conjunto Portal de Castilla	3122589343

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo expedir copia autentica de las piezas procesales aludidas en el memorial que obra a folios 184 y 190 respectivamente, a costa de la interesada de conformidad con el art. 114 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DEAPOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 72 de hoy
30 ABR 2013
_____, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO